

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO AD273/19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PRODUCTOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ GARCÍA, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha **21 de Agosto de 2019**, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, emitió "**Escrito de Selección del Procedimiento de Adjudicación Directa**", teniendo como finalidad la de determinar la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de los automóviles Ford Focus 2015 y 2016 y Nissan Sentra 2013, 2015 y 2016 del parque vehicular ligero de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; cuya justificación radica en lo siguiente:

1. Que el artículo 47 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, señala que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, cuenta entre otras, con las siguientes atribuciones: I. Ejercer actividades de control y administración de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Municipio manteniendo los registros y controles necesarios para tal efecto y II. Proporcionar el mantenimiento y reparación de los bienes muebles e inmuebles a que se refiere la fracción anterior, para el buen funcionamiento de los mismos, así como vigilar su buen uso.
2. Se trata de una contratación de servicios de mantenimiento correctivo de los automóviles Ford Focus 2015 y 2016 y Nissan Sentra 2013, 2015 y 2016 del parque vehicular ligero de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, como reparación de los sistemas de embrague y transmisión, eléctrico, suspensión e inyección, entre

otros; contemplando reemplazos de piezas originales tales como actuadores, motores de embrague, cremalleras, carcasas, etc., con motivo de que el Municipio cuente con una parque vehicular en óptimas condiciones, considerándose necesaria dicha contratación con la finalidad de ofrecer de manera más eficiente los servicios públicos a la ciudadanía.

3. Se actualiza el supuesto previsto en el artículo 73, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, ya que se acredita que se trata de una contratación de servicios de mantenimiento correctivo, en los cuales no es posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes, en virtud de que no es posible establecer de manera anticipada las posibles composturas que requieren los bienes.
4. El escrito de selección se emitió en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción IV, 40, fracción II, 48, 72, 73, fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.

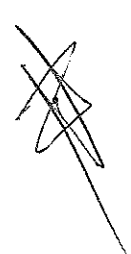
II. Que mediante solicitud para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, solicitó la autorización para llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de los automóviles Ford Focus 2015 y 2016 y Nissan Sentra 2013, 2015 y 2016 del parque vehicular ligero de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a través del **procedimiento de adjudicación directa**, mediante **contrato abierto**; cuya justificación radica en que se trata de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes en los que no es posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes, o establecer de manera anticipada las composturas que requieran los bienes que forman parte del parque vehicular; lo anterior con la finalidad de que la Dirección de Seguridad Pública Municipal cuente con un parque en óptimas condiciones que permita desarrollar de manera eficiente los servicios públicos a favor de la ciudadanía, de conformidad con los Artículos 43, Fracción II, inciso C, 44, fracción IV y 47, fracción I y II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

III. Con fecha **26 de Agosto de 2019** se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria No. 22/19**, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de los automóviles Ford Focus 2015 y 2016 y Nissan Sentra 2013, 2015 y 2016 del parque vehicular ligero de la Dirección de Seguridad Pública Municipal I, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, a través del **procedimiento de adjudicación directa**; de conformidad con los artículos 40, fracción

II, 73, fracción X y 83 de la la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

- IV.** Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.

DECLARACIONES

- I.** Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en el plan de cuenta **51351050001-35501**;
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
 5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PRESTADOR"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- II.** Declara el **PRESTADOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
- 
- 
- 

1. Que mediante escritura pública número **6,423**, de fecha 12 de Agosto de 1982, ante la fe del Licenciando Mario F. García, Notario Público número 4 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, "**Productos Automotrices S.A.**" se transformó en una Sociedad Anónima de Capital Variable, reformando en consecuencia, las cláusulas primera y sexta de la escritura; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito bajo el número 344, a folios 74, de, libro 321, de la sección comercio, de fecha 08 de Septiembre de 1982. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que mediante escritura pública número **10,540**, de fecha 27 de Enero de 1992, ante la fe del Licenciando Mario F. García, Notario Público número 4 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se hace constar la fusión de "**Productos Automotrices S.A. de C.V.**", "**Usados Pasa S.A. de C.V.**" y "**Refacciones Pasa S.A. de C.V.**", aumentando en consecuencia el capital variable de la primera; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito bajo el número 1,945, a folios 155, de, libro 550, de la sección comercio, de fecha 27 de Marzo de 1992. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. Que mediante escritura pública número **3,191**, de fecha 1º de Julio de 1999, ante la fe del Licenciando Felipe Colomo Castro, Notario Público número 28 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 25 de Mayo de 1999, a través de la cual se acordó ampliar el objeto de la sociedad, prorrogar el término de duración de la sociedad por 150 años, computados a partir de la fecha de su escritura constitutiva, y que la sociedad sea regida por nuevas cláusulas y estatutos sociales; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito bajo el número 40, a folios 79, volumen 91, del libro 1, de la sección comercio, de fecha 05 de Agosto de 1999. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
4. Que mediante escritura pública número **9,862**, de fecha 19 de Febrero de 2004, ante la fe del Licenciando Eugenio Fernando García Russek, adscrito a la Notaría Pública número 28 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público por licencia de su titular el Licenciando Felipe Colomo Castro; a través de la cual la persona moral "**Cambaut S.A. de C.V.**" y "**Praut S.A. de C.V.**", se incorporan por fusión a "**Productos Automotrices S.A. de C.V.**"; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
5. Que la **C. Ma. De la Luz Martínez García** cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de celebrar el presente acto jurídico, tal como lo acredita con el instrumento público 12, 179, volumen 472, de fecha 09 de Mayo de 2005, otorgado ante la fe del Licenciado Felipe Colomo Castro, Notario Público número 28, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; a través de cual se le otorga un poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración; facultades que no le han sido limitadas, suspendidas, restringidas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

6. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
7. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
8. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **PAU820324-T22**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
9. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio bajo el número **202**;
10. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
11. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar los **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. De conformidad con el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las **PARTES** celebran un contrato abierto, a través del cual "**EL PRESTADOR**" se obliga a prestar los **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio la contraprestación cierta y en dinero que se establece en la cláusula tercera siguiente:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS AUTOMÓVILES FORD FOCUS 2015 Y 2016 DEL PARQUE VEHICULAR LIGERO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PRESTADOR** se compromete a realizar los **SERVICIOS** por el periodo comprendido entre el **02 (Dos) de Septiembre de 2019** al **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2019**;
2. El **PRESTADOR** se obliga a prestar los **SERVICIOS** en las fechas y en los lugares que le sean indicados por el Taller Municipal dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, mismos que se realizarán en los vehículos que este último le indique, incluyendo el mantenimiento y mecánica general, en atención a las condiciones y especificaciones que para tales efectos se establecen en el anexo 1 (uno) del presente contrato;
3. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del contrato al **Arq. César Ricardo Hernández Sarmiento, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor**, el cual será el encargado de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma; el Administrador del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PRESTADOR"**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PRESTADOR** el precio unitario por **SERVICIOS** prestados y de conformidad con los siguientes montos:

MONTO MÍNIMO INCLUYE I.V.A.	MONTO MÁXIMO INCLUYE I.V.A.
\$600,000.00 M.N.	\$1'500,000.00 M.N.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará a favor del **PRESTADOR** contraprestación de los **SERVICIOS**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa el Taller Municipal, dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PRESTADOR"** por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** quedara obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL **PRESTADOR**" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá de entregar una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, la cual podrá presentarse mediante **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional y a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contraprestación, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, la cantidad de **\$129,310.34 M.N. (Ciento Veintinueve Mil Trescientos Diez Pesos 34/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** sean prestados a satisfacción del **MUNICIPIO** y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá entregar una **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**, la cual podrá presentarse mediante **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional y a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contraprestación, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, la cantidad de **\$129,310.34 M.N. (Ciento Veintinueve Mil Trescientos Diez Pesos 34/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un periodo de 06 (seis meses), contados a partir de la fecha de terminación de la prestación de los **SERVICIOS**, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PRESTADOR** que se encuentre dentro de los siguientes supuestos:

1. Omita prestar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PRESTADOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PRESTADOR", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PRESTADOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre "LAS PARTES" para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

- 1.1. Para las comunicaciones entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, "EL MUNICIPIO" las realizará en la dirección de correo electrónico **mcamberosb@pasaford.com.mx**, la cual fue proporcionada por "EL PRESTADOR", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

"EL MUNICIPIO" designa como persona de contacto al **ARQ. CÉSAR RICARDO HERÁNDEZ SARMIENTO**, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales y Servicios.

- 1.2. En el caso de LAS COMUNICACIONES de "EL PRESTADOR" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicadas en la **Calle Victoria e Independencia, 6º piso, Edificio del Real, Colonia Centro, C.P. 31000, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.**

"EL PRESTADOR" designa como persona de contacto a la **C. MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ GARCÍA**.

- 1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "LAS PARTES" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PRESTADOR"
--------------------	--------------------

Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.

Avenida De las Américas No 907, Colonia Las Granjas, C.P. 31160, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-442-30-00

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración a partir del **02 (Dos) de Septiembre de 2019** al **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2019**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PRESTADOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el "**EL PRESTADOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "**EL PRESTADOR**" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por

la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de **la Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PRESTADOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un Treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente. En el supuesto de

que el presente contrato se amplié, "**EL PRESTADOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los **SERVICIOS**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a razón del 2% (dos por ciento) del costal total del servicio asentado en la orden de reparación de la unidad, multiplicado por el número de días en que el **PRESTADOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía de cumplimiento; momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente. El servidor público designado como Administrador del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

En caso de que el **PRESTADOR** se haya hecho acreedor a penas convencionales, el Supervisor del contrato le notificará vía correo electrónico a la dirección que registró en el padrón de proveedores de la Coordinación de Proveeduría Municipal o por escrito, a fin de que en plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito con el descuento correspondiente; de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo en a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado. El **PRESTADOR** deberá de entregar la nota de crédito en las instalaciones de Taller Municipal.

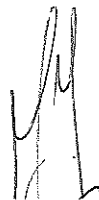
VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

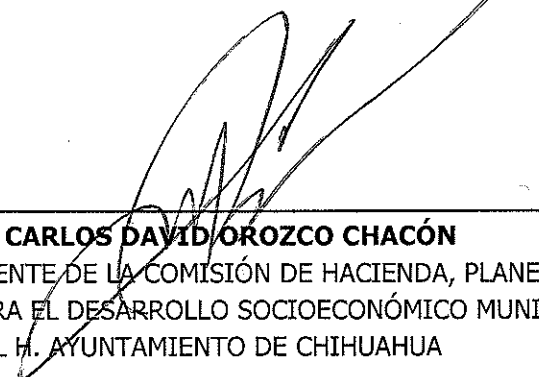
EL MUNICIPIO:



LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



C.P. ÁIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN
E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PRESTADOR:



"PRODUCTOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V."
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ GARCÍA

ANEXO 1

CONDICIONES Y

ESPECIFICACIONES DEL

SERVICIO:

- **SOLICITUD, RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL SERVICIO.**
- **FACTURACIÓN.**
- **PENAS CONVENCIONALES**

ANEXO PARA CONTRATOS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS LIGEROS Y PESADOS

Solicitud, recepción y entrega del servicio

1. Se solicitará la prestación del servicio por medio del formato de la orden de servicio. La cual deberá ser autorizada, firmada y sellada por el Departamento de Taller Municipal, dependiente de la Oficialía Mayor.
2. Posteriormente, personal del Taller Municipal, hará llegar la unidad a las instalaciones del **PRESTADOR**. Una vez ahí, el personal solicitante, entregará la orden de servicio, en la cual ambas partes, deberán llenar los datos de fecha, nombre y firma de quien entrega y de quien recibe la unidad, en tinta azul. El **PRESTADOR** al recibir la unidad realizará el inventario físico, registrando los detalles adicionales visibles que presenta el vehículo en formato propio o proporcionado por el Taller Municipal, debiendo entregar copia al personal solicitante. El formato deberá registrar el N° de folio de la orden de servicio. Así mismo se designará un número telefónico para notificar la finalización del servicio.
3. A partir de ese momento la unidad quedará bajo resguardo del **PRESTADOR** y será responsable por daños materiales, pérdida o robo de la misma, por lo que deberá encontrarse dentro de las instalaciones del **PRESTADOR** hasta que esta sea recibida de conformidad por personal autorizado de Municipio de Chihuahua.
4. El **PRESTADOR** procederá a diagnosticar y cotizar la reparación, en su caso podrá desarmar las partes que requiera para elaborar la cotización, y notificará al departamento de Taller Municipal sobre la cotización inicial, así como cualquier anomalía en cuanto a daños por mal uso del usuario, reparaciones necesarias adicionales a las solicitadas en la orden de servicio o cualquier otro dato relevante para la reparación.
5. Una vez recibida la cotización será registrada y evaluada por personal de Taller Municipal en el formato correspondiente y en su caso preparará el formato de orden de reparación, autorizando parcial o totalmente la cotización, y autorizando al proveedor a proceder con la reparación hasta por el monto y conceptos que se validen por Taller Municipal. Dicha orden será notificada de manera física o bien por correo electrónico, en este último caso el **PRESTADOR** podrá pasar por el original a las instalaciones del Taller Municipal.
6. En el caso de que la cotización inicial fuera aprobada parcialmente, por medio del formato de la orden de reparación, entonces el **PRESTADOR** tendrá que modificar su cotización de acuerdo a los conceptos y montos autorizados.
7. El Departamento del Taller Municipal, procederá a tramitar por medio de la Coordinación de Proveeduría Municipal la generación de la orden de compra que el Taller Municipal, entregará en original al **PRESTADOR**, al momento de retirar la unidad de las instalaciones del **PRESTADOR**.
8. El **PRESTADOR** contará con los días establecidos en la tabla 1 para realizar la reparación.
9. En cualquier momento, en horas y días hábiles, podrá acudir personal de Taller Municipal, sin previo aviso, a supervisar las reparaciones o trabajos efectuados durante el proceso de reparación, y el **PRESTADOR** se obliga a permitir la entrada de dicho personal a cualquier área directamente relacionada con el proceso de reparación.
10. Las refacciones usadas deberán ser resguardadas e identificadas por el **PRESTADOR**, hasta por 15 días posteriores de haber concluido la reparación, podrán ser recolectadas por personal de Taller Municipal, o en su caso entregarlas en las instalaciones del mismo, ubicadas en calle Tamborel # 700 de la colonia Santa Rosa.
11. Al concluir la reparación, el **PRESTADOR** notificará vía telefónica para que personal de la dependencia solicitante o de Taller Municipal pase a retirar la unidad de sus instalaciones.
12. Al entregar la unidad por parte del **PRESTADOR**, el personal de Municipio de Chihuahua revisará, hasta donde le sea posible, que efectivamente fue reparado, incluso probando el vehículo en compañía de personal del proveedor. En caso de notar alguna anomalía en la reparación o en las condiciones del vehículo contra las condiciones en que fue entregado, le indicará al **PRESTADOR** para su debida reparación, y una vez considerando aceptable la

reparación de la unidad, ambas partes procederán a llenar los datos de fecha, nombre y firma de quien entrega y de quien recibe la unidad, en la orden de servicio. Dicho formato se convertirá en la evidencia de entrega y en su momento deberá ser adjuntado a la factura.

13. Será responsabilidad del **PRESTADOR**, verificar la identidad de la persona que recibe y retira la unidad de sus instalaciones.
14. El Taller Municipal tendrá derecho de devolver a servicio la unidad que siga presentando fallas en la reparación o derivadas de la reparación, para la aplicación de la garantía, dentro de los plazos considerados en la tabla 1.
15. Al concluir el servicio el **PRESTADOR** deberá entregar en las instalaciones del Taller Municipal, en la dirección mencionada en el punto 9 los siguientes documentos:
 - a. La orden de compra.
 - b. La Cotización original, dirigida a Municipio de Chihuahua y conteniendo lo siguiente: fecha de emisión, razón o denominación social de la empresa o bien de la persona física emisora, domicilio, teléfono, correo electrónico, detalle del costo de la reparación en moneda nacional, precios incluyendo el IVA, firma del **PRESTADOR**, numero de unidad y folio de la orden de servicio
 - c. Formato de orden de servicio original concluida, con las fechas, nombre y firma de recepción de conformidad de quién recibe la unidad y nombre y firma de quién la entrega.
 - d. La orden de reparación original, con la fecha de autorización, el N° de folio de la orden de servicio correspondiente, el detalle de los conceptos y montos autorizados, y la firma autógrafa del Jefe del área correspondiente en el Taller Municipal.
 - e. La factura en 3 tantos y la verificación del SAT, en un horario de lunes a viernes de 9:00 am a 1:00 pm, en las instalaciones del Taller Municipal.

El **PRESTADOR** debera conservar copia de los documentos entregados para posibles aclaraciones.

Tabla 1.- Plazos de entrega y garantías

El **PRESTADOR** se sujetará a un plazo para realizar los servicios y otorgar garantía sobre los mismos. El plazo para realizar los servicios contará a partir del siguiente día hábil de recepción de la orden de reparación vía correo electrónico, de acuerdo a la siguiente tabla:

VEHÍCULOS LIGEROS:

Concepto	Tiempo máximo de entrega en días	Garantía de reparación en días
Transmisiones	30	90
Motores	30	90
Cremalleras	10	90
Fallas de motor	10	10
Reparacion de sistema hidráulico	2	20
Reparacion de sistema de aire acondicionado	4	60
Enderezado y pintura	25	90
Sistema eléctrico automotriz	4	30 días en mano de obra
Reparacion de bomba de dirección hidráulica	10	90
Reparacion de frenos	3	No se otorga por el tipo de uso

Reparación de suspensión	3	No se otorga por el tipo de uso
--------------------------	---	---------------------------------

El plazo de la garantía, contará a partir de la fecha de entrega de la unidad, conforme al formato de la orden de servicio. En el caso del reclamo de alguna garantía, la unidad será llevada a las instalaciones del proveedor y contará con un plazo máximo de resolución de acuerdo al plazo de entrega establecido en la tabla anterior.

En el caso de que no proceda la garantía, deberá ser notificada al departamento de Taller Municipal, por escrito, en un plazo máximo de 5 días hábiles, argumentando todos los motivos y razones por las que el proveedor considera que no es procedente. Si el Taller Municipal no está de acuerdo con las razones planteadas por el proveedor, descontará de cualquier factura el monto correspondiente, así como la pena convencional aplicable, y en el caso de no existir adeudos se permitirá al proveedor presentar el pago en Tesorería en un plazo de 5 días hábiles o bien se procederá a aplicar el monto de la garantía correspondiente, haciendo válida la fianza de garantía de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios.

Penas convencionales

INCUMPLIMIENTO	PENA CONVENCIONAL
Incumplimiento en el tiempo de entrega del servicio	Se aplicará 2% (dos por ciento) sobre el monto sin I.V.A. del costo total del servicio asentado en la orden de reparación de la unidad, con retraso, por cada día hábil, a partir del término del plazo señalado para su entrega, hasta llegar a un máximo del 10% del valor del servicio, en ese momento el Taller Municipal tendrá la opción de retirar la unidad de las instalaciones del proveedor y este estará obligado a entregarla, o bien podrá emitir una nueva orden de servicio a efecto de contabilizar nuevamente el plazo de entrega.

La aplicación de las penas convencionales será de acuerdo al artículo 89 de la ley de la materia, y no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento.

En términos del artículo 90 de la ley de la materia, el contrato podrá ser rescindido por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del proveedor.

El servidor público designado como supervisor del contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

En caso de que el proveedor se haya hecho acreedor a penas convencionales, el supervisor del contrato le notificará vía correo electrónico a la dirección que registró en el padrón de proveedores de la Coordinación de Proveeduría Municipal o por escrito, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito con el descuento correspondiente. De no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El proveedor deberá entregar la nota de crédito en las instalaciones del Taller Municipal.



PRODUCTOS AUTOMOTRICES SA DE CV
 AV. AMERICAS 907 C.P. 31160 CHIHUAHUA, CHIH.
 TELS: 442 30 21 FAX 442 30 17

PRECIO DE REFACCIONES PARA VEHICULOS FOCUS 2013, 2015 Y 2016

FECHA: 22 de ago de 19

NUMERO DE PARTE	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	
M.O.	MANO DE OBRA	\$ 522.00	X HORA
7B546	EMBRAGUE	\$ 6,148.00	
7515-K	HORQUILLA A.	\$ 2,784.00	
7515-J	HORQUILLA B	\$ 2,784.00	
7A508-A	COLLARIN	\$ 368.00	
MPM14	LIMPIADORES	\$ 278.40	
11QDC	ACEITE	\$ 835.20	
DS7Z9F472A	SENSOR DE OXIGENO 1	\$ 1,296.13	
7C604-A	MOTOR DE EMBRAGUE A	\$ 5,498.40	
96R590	BATERIA	\$ 1,571.80	
MTA30	SILICON	\$ 436.83	
67	FOCOS LUZ TRASERA	\$ 69.60	
7Z369-F	MODULO TCM	\$ 8,919.24	
7B498-A	LIGAS DE TCM	\$ 69.60	
BV6Z9H307AX	BOMBA DE BAJA	\$ 2,106.40	
BV6Z9D289R	VALVULA EVAP	\$ 439.12	
BV6Z7005A	CARCASA	\$ 5,066.98	
DS7Z9F472A	SENSOR DE OXIGENO 1	\$ 1,296.13	
F1FZ3F791A	SENSOR SASM	\$ 5,498.40	
CM5Z9350B	BOMBA DE ALTA	\$ 2,788.29	

PRECIOS YA CON IVA

Costos validos hasta el 31 de agosto del 2019

C.P. ELOY RAMIREZ BALDERRAMA
 GERENTE DE POST-VENTA MATRIZ
eramirez@pasaford.com.mx

PRODUCTOS AUTOMOTRICES S.A. DE C.V.
 R.F.C. PAU-820324-T22
 Ave. Americas No. 907 Tel. 442 30 10
 C.P. 31160 Chihuahua, Chih.
servicio@pasaford.com.mx



PASA Américas y Vallarta
 Av. Las Américas #907
 Col. Las Granjas, C.P. 31160
 TEL. (614) 442 3030
 Chihuahua, Chih.

PASA Perif. de la Juventud
 Perif. de la Juventud #6701
 Col. Haciendas del Valle, C.P. 31238
 TEL. (614) 439 7020
 Chihuahua, Chih.

PASA CONAUTO
 Av. Las Américas #907
 Col. Las Granjas, C.P. 31160
 TEL. (614) 442 3070
 Chihuahua, Chih.

 **GRUPO PASA**
 SEGUIMOS DEJANDO HUELLA



Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1199-00027-3
Código de Seguridad: wEp6EZH
Folio: 2726214
Monto de la fianza: \$129,310.34
Monto de este movimiento: \$129,310.34

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 2 de Septiembre de 2019

Movimiento: Emisión

Fiado: PRODUCTOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

OR LA SUMA DE: \$129,310.34 M.N. (CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL). CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL I.V.A.

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: PRODUCTOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN AVE. LAS AMERICAS N° 907 C.P. 31160 COL. GRANJAS EN CHIH., CHIH., PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CONTRATO AD273/19 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VAZQUEZ, C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PRODUCTOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MA DE LA LUZ MARTÍNEZ GARCÍA, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR", RELATIVO A: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS AUTOMÓVILES FORD FOCUS 2015 Y 2016 DEL PARQUE VEHICULAR LIGERO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, CON UN IMPORTE MÁXIMO TOTAL DE \$1,500,000.00 M.N.M.N. (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN III, 85 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE POR UN PERIODO DE 12 (DOCE MESES) POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES (O EN SU CASO HASTA QUE LOS SERVICIOS ESTÉN RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD) PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR(O PRESTADOR), B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL CONTRATO (O EN SU CASO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS) A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA Ó DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR,

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A1BR 8WYO 19

www.aserta.com.mx

E/R XIV-XI-MMXIX V.1



Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	1199-00027-3
Código de Seguridad:	wEp6EZH
Folio:	2726214
Monto de la fianza:	\$129,310.34
Monto de este movimiento:	\$129,310.34

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 2 de Septiembre de 2019

Movimiento: Emisión

Fiado: PRODUCTOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO DE SU VIGENCIA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. F) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA ASEGURADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., H) QUE ASEGURADORA ASERTA S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA SE ENCUENTRA UBICADA PERIODISMO NO. 900, ESQ. FRANCISCO PIMENTEL, COL. MAGISTERIAL UNIVERSIDAD, CP 31200, CHIH., CHIH.; I) QUE TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE ASEGURADORA ASERTA S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar autógrafos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A1BR 8WYO 19

www.aserta.com.mx

E/R XIV-XI-MMXIX V.1



Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS920731477
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1199-00026-0
Código de Seguridad: TFuyKc0
Folio: 2726221
Monto de la fianza: \$129,310.34
Monto de este movimiento: \$129,310.34

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 2 de Septiembre de 2019

Movimiento: Emisión

Fiado: PRODUCTOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

POR LA SUMA DE: \$129,310.34 M.N. (CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL). CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL I.V.A.

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: PRODUCTOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN AVE. LAS AMERICAS N° 907 C.P. 31160 COL. GRANJAS EN CHIH., CHIH., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CONTRATO AD273/19 DE FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PRODUCTOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MA DE LA LUZ MARTÍNEZ GARCÍA, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR", RELATIVO A: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS AUTOMÓVILES FORD FOCUS 2015 Y 2016 DEL PARQUE VEHICULAR LIGERO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, CON UN IMPORTE MÁXIMO TOTAL DE \$1,500,000.00 M.N.M.N. (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN II Y 85 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES (O EN SU CASO HASTA QUE LOS SERVICIOS ESTÉN RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD) A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE, OBLIGÁNDOSE A PAGAR A TESORERIA DE MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR (O PRESTADOR), O LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA Ó DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A1BR 8WZZ 19

www.aserta.com.mx

E/R XIV-XI-MMXIX V.1



Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS920731477
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1199-00026-0
Código de Seguridad: TFuyKc0
Folio: 2726221
Monto de la fianza: \$129,310.34
Monto de este movimiento: \$129,310.34

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 2 de Septiembre de 2019

Movimiento: Emisión

Fiado: PRODUCTOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. F) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA ASEGURADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., H) QUE ASEGURADORA ASERTA S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA SE ENCUENTRA UBICADA PERIODISMO NO. 900, ESQ. FRANCISCO PIMENTEL, COL. MAGISTERIAL UNIVERSIDAD, CP 31200, CHIH., CHIH.; I) QUE TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE ASEGURADORA ASERTA S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
CHAPARRO